REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE

AUTO No. 625

Proceso:	*Declarativo Verbal Sumario de Cumplimiento de Contrato*
Demandante:	*William Carvajal Mora y Diana Carolina Carvajal Cifuentes*
Demandado:	*José Ferney Tulande Ruiz*
Radicado:	*76-122-40-89-001-2023-00170-00*

Caicedonia Valle del Cauca, Junio veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

1. OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Corresponde a este Despacho Judicial valorar la procedencia de la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, coadyuvada por la parte demandada, en el sentido de que se decrete la suspensión del proceso.

2. CONSIDERACIONES

Se tiene que en escrito integrado, la parte demandante a través de su apoderado judicial, coadyuvada por la parte demandada, han manifestado su intención de suspender el presente proceso por acuerdo de pago.

Al respecto, el artículo 1661 del Código General del Proceso preceptúa que *"El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos: (…) 2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa."*

Del precepto nomarivo consultado se desprende que la solicitud de suspensión procesal presentada por las partes de común acuerdo es procedente, motivo por el cual el Juzgado procederá a decretar la misma, hasta el próximo 06 de marzo de 2024, inclusive.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto en precedencia, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAICEDONIA VALLE,**

RESUELVE

Primero.- SUSPENDER el presente proceso, hasta el próximo 06 de marzo de 2024, inclusive, por las razones expuestas en la parte considerativa de éste proveído.

Segundo.- Ejecutoriada la presente decisión y transcurrido el término de la suspensión, ingrese inmediatamente a Despacho el expediente, a efecto de decidir respecto de la notificación por conducta concluyente del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNEY ANTONIO GARCÍA VELÁSQUEZ
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE

ESTADO CIVIL No. 025
Del Auto anterior **625** de fecha **junio 23-23**
Hoy, **junio 26-23** se notifica a las partes por anotación en Estado. Art. 295 del C.G. del P.

LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:
Ferney Antonio Garcia Velasquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caicedonia - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ea106b0b928bf59beafbdc77878319b2b98b052ee8c57b1267da05e51221907**
Documento generado en 23/06/2023 04:43:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica